

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 4 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 5 de marzo. La demanda consta de 26 folios en el cuaderno principal. No se encontraron sanciones para la apoderada de la parte demandante. A Despacho.

Medellín, 28 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de julio de dos mil veinte

Auto interlocutorio	722
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado	JUAN JOSÉ LAVERDE MARTINEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00238 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO BBVA COLOMBIA y en contra de JUAN JOSÉ LAVERDE MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$104.778.656) por concepto del capital insoluto, incorporado del pagaré N° M02630011024380158963015203.
- b. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.227.394), por concepto de intereses corrientes, causados entre el 13 de octubre de 2019 y el 12 de noviembre de 2019.

- c. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 13 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID ELENA PEREZ GOMEZ, portador de la tarjeta profesional número 119.386 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a las personas indicadas en el acápite de dependencia judicial de la demandada, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**00f91cf5da202b19854d23f6d50bfd1405d9bbcc7f44b78183e6d68fea6
8b22**

Documento generado en 28/07/2020 12:16:00 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014 (E)** Hoy **29 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.